

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Diciembre de 2018”**

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
“FEDEPALMA”**

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.



**RESOLUCIÓN FEP 190/2019**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Diciembre de 2018”**

**Pág. 2**

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.





**RESOLUCIÓN FEP 190/2019**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Diciembre de 2018”**

Pág. 3

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 386 del 26 junio de 2018, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2019201000001W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **Diciembre de 2018**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:



“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Diciembre de 2018”

Pág. 4

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Diciembre de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	506		
Zona Norte		0	0
Zona Central		0	0
Zona Oriental		0	0
Zona Sur Occidental		0	0

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	801		
Zona Norte		236	0
Zona Central		201	0
Zona Oriental		159	0
Zona Sur - Occidental		236	0






**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Diciembre de 2018”**

Pág. 5

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Diciembre de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		183	450
Zona Central		215	482
Zona Oriental		257	524
Zona Sur - Occidental		183	450



**RESOLUCIÓN FEP 190/2019**

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Diciembre de 2018”

Pág. 6

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	143
Zona Central	0	0	175
Zona Oriental	0	0	220
Zona Sur - Occidental	0	0	143

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de enero de 2019.



*Cristina Triana Soto*  
**CRISTINA TRIANA SOTO**  
 Representante Legal Suplente  
 de Fedepalma Entidad Administradora  
 del Fondo de Estabilización de Precios

*Boris Hernandez Salame*  
**BORIS HERNANDEZ SALAME**  
 Secretario General

Anexo 1. aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación (US\$/ton)											
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina		
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracota % (3)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)	
1-30 Diciembre	499	20.0%	619	3.0%	680	0.5%	717	0.0%	467	20.0%	
Fletes Vigentes	76		61		48		83		76		
Indicador de Paridad Importación	690		701		732		800		651		
CIF Rotterdam	486										
(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur. (2): promedio simple aranceles estimados, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo a la presente. (3): aranceles extracota aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.											
Indicador de precio paridad de importación mercado local											
Mínimo entre											
Costo de importación del aceite de palma crudo											
Costo de importación de canasta de sustitutos											
										690	
										683	
<b>Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)</b>											
<b>Tasa de cambio</b>											
										683	
<b>Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$col/ton)</b>											
										2,197,851	
Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado				ton (miles)	participación %
		Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)					
Colombia		683					Colombia			62.7	49.0%
Venezuela y Comunidad Andina CAN		467	469	459	446	469	Venezuela y Comunidad Andina CAN			0.9	0.7%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)		375	386	376	363	386	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)			64.3	50.3%
*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona							Total			127.8	100.0%
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)			Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental					
Venezuela y Comunidad Andina CAN			0.4	0.0	0	0.4					
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)			18	23	22	1					
Total			18.7	22.8	22.2	1.5					
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)											
527											
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)											
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/12/2018											
										Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)	-276,556
										Factor de ajuste (US\$/ton)	-1
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)											
526											
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización											
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación- Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación-Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	683			-	526	157	506				
Zona Norte		469	386	-				57	183	140	450
Zona Centro (US\$/ton)		459	376	-				67	215	150	482
Zona Oriental (US\$/ton)		446	363	-				80	257	163	524
Zona SurOccidental US\$/ton)		469	386	-				57	183	140	450

**FEDEPALMA**  
SECRETARÍA  
GENERAL

**Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite**

Centro Empresarial Pontevedra Calle 98 No. 70 - 91 - PBX: (57-1) 313 86 00 - Bogotá, D.C. - Colombia

E-mail: info@fedepalma.org

www.fedepalma.org



Anexo 2. aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación (US\$/ton)												
Aceite crudo de palmiste (1)												
		CIF Rot. US\$/ton	Arancel % (1)									
1 -30 Diciembre		738	20,0%									
Flete Rotterdam - Malasia			-42									
Flete Malasia - Colombia			76									
Indicador de Paridad Importación		927										
(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.												
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)										927		
Tasa de cambio										3,216		
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia (\$col/ton)										2,979,876		
Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes		Indicadores de precios por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. certificación de ventas por mercado			ton (miles)	participación %	
Colombia		927					Mercado Colombia			1,8	18,8%	
Venezuela y Comunidad Andina CAN		742	751	740	727	751	Venezuela y Comunidad Andina CAN			0,0	0,0%	
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo		623	633	623	609	633	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo			7,8	81,2%	
							Total			9,6	100,0%	
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)		Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental							
Venezuela y Comunidad Andina CAN		0,0	0,0	0,0	0,0							
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)		3,3	1,8	2,4	0,2							
Total			3,3	1,8	2,4	0,2						
0												
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)										680		
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)												
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/12/2018												
										Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-82,091	
										Factor de ajuste (US\$/ton)	-3	
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)										678		
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización												
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión		Compensación- Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación-Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo		
						Indicador de precios - IPV		US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Colombia	927			-	678	249	801					
Zona Norte		751	633	-		73	236			45	143	
Zona Centro (US\$/ton)		740	623	-		62	201			55	175	
Zona Oriental (US\$/ton)		727	609	-		49	159			69	220	
Zona Occidental (US\$/ton)		751	633	-		73	236			45	143	

**FEDEPALMA**  
SECRETARIA  
GENERAL